

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se advierte y tal como lo manifiesta el apoderado de la parte demandada se hace necesario convocar y vincular al señor ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN, toda vez que según documentación aportada por el apoderado de la parte demandada, podría encontrarse debidamente legitimado por manifestar que es el verdadero poseedor del predio a partir de venta realizada por los demandantes en el año 2013, por ende solicita el abogado del demandado JUAN DAVID GALLEGO RÍOS que sea vinculado el señor antes mencionado como integrante del Litisconsorcio necesario. Sírvase proveer.

Supía, 11 de Enero de 2023

YAMLÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDAS
Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Interlocutorio N°017

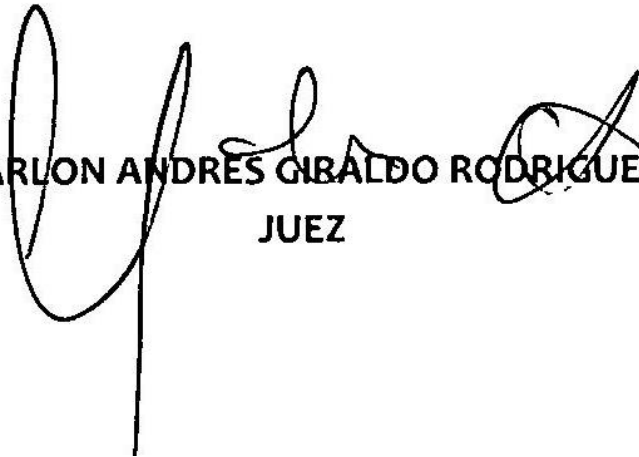
Referencia		
Proceso:	PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	
Demandantes:	JOHN WILLIAM GALLEGO CUESTA	C.C15.929.202
	CARLOS EDUARDO GALLEGO CUESTA	C.C15.927.882
	JORGE ALFREDO GALLEGO CUESTA	C.C15.932.009
Demandados:	JUAN DAVID GALLEGO RÍOS	C.C1.059.708.722
Radicado:	17777408900120220010400	

Al apreciar la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, según los documentos aportados, se puede establecer que el señor ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN, efectivamente les asiste interés en las resultas del proceso, por lo que se hace necesario integrarlo como codemandado, a voces del artículo 61 procesal, ya que como se dice en el documento adosado, se anexa constancia que podrían evidenciar que el mismos puede ser poseedor de la propiedad objeto del presente proceso.

Así las cosas, como medida de saneamiento y con el objeto de evitar una nulidad, se ORDENA VINCULAR como parte demandada al señor ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN; en tal sentido se ordena su notificación conforme a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 18 de octubre de 2022, atendiendo también las disposiciones de la hoy Ley 2213 de Junio de 2022, para tales fines.

Conforme al principio de la carga dinámica de las cargas procesales estampado en el artículo 167 del CGP, se ordena al apoderado del señor JUAN DAVID GALLEGO RÍOS, hacer los esfuerzos requeridos para que esta persona vinculada comparezca al proceso, para lo cual se le conceden 30 días a fin de que allegue las probanzas para tal fin.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°005 del 18 de enero de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baec3a077ef6f57786f14420b599e28a8477b67b6d0bb90a9cdb25db4b900c40**

Documento generado en 17/01/2023 11:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>